

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Estado:

Cancillería.—Tratado de Arbitraje celebrado entre España y la República de El Salvador.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de Aspirantes á Registros de la propiedad.

## Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

## Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.

Otro referente á la formación de presupuestos de este Ministerio.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden dictando reglas para el orden y régimen interior del Tribunal gubernativo de este Ministerio.

Dirección general del Tesoro público.—Escala provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Dirección general.

Banco de España.—Concurso para la construcción de un edificio destinado á sucursal en Almería.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien las plazas de Ayudantes numerarios vacantes en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña.

Subsecretaría.—Anuncios relativos á vacantes de plazas de Ayudantes en la Escuela elemental de Industrias de la Coruña.

Relación de los nombramientos hechos, á propuesta del Ministerio de la Guerra, á favor de los individuos que se expresan.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la cátedra de Análisis química, vacante en la Universidad Central.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Señalando el día 20 del actual para la celebración de las subastas de puertos fijadas para el 15 del presente mes.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Denuncias de hurto y extravío de los valores que se expresan.

## Congreso de los Diputados:

Secretaría.—Concurso para el servicio de carruajes de dicho Cuerpo.

## Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Gobierno civil de la provincia de Santander.—Disponiendo se inserten en la GACETA las hojas de aprecio de varias fincas que se hallan comprendidas en un expediente de expropiación.

Gobierno civil de la provincia de Valencia.—Anuncio relativo á declaración de utilidad de unas aguas minero medicinales.

Universidad literaria de Sevilla.—Oposiciones á una pensión para ampliación de estudios en el extranjero.

Facultad de Farmacia de Santiago.—Oposiciones á una pensión para ampliación de estudios en el extranjero.

Distrito universitario de Madrid.—Oposiciones á Escuelas de niñas, vacantes en la provincia de Segovia.

Batallón Cazadores de Cataluña.—Vacante de una plaza de músico de primera.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Cádiz.—Subasta del arriendo del impuesto de consumos.

Alcaldía constitucional de Baeza.—Notificando á los contribuyentes que se expresan una providencia de apremio.

Alcaldía constitucional de Tarazona.—Citando á Juan Vicéns Vidal.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

## Tribunal Supremo.

Pliego 49 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo II del año actual.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCELLERIA

Tratado de Arbitraje celebrado entre España y la República de El Salvador, firmado en Méjico el 28 de Enero de 1902.

El Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica en los Estados Unidos Mejicanos y el Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de El Salvador en Méjico, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos para celebrar *ad referendum* un Tratado de Arbitraje, con el propósito de que ambos Estados resuelvan pacíficamente toda cuestión que pudiera alterar las relaciones de buena amistad que felizmente existen entre ambas Naciones, han convenido en los siguientes artículos:

## ARTÍCULO I.

Las Altas Partes contratantes se obligan á someter á juicio arbitral todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgieren entre ellas, en cuanto no afecten á los preceptos de la Constitución de uno ú otro país, y siempre que no puedan ser resueltas por negociaciones directas.

## ARTÍCULO II.

No pueden renovarse, en virtud de este Convenio, las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre ambas Altas Partes. En tal caso, el arbitraje se limitará exclusivamente á las cuestiones que se susciten sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

## ARTÍCULO III.

Para la decisión de las cuestiones que en cumplimiento de este Convenio se sometieren á arbitraje, las

funciones de árbitros serán encomendadas con preferencia á un Jefe de Estado de una de las Repúblicas hispano-americanas ó á un Tribunal formado por Jueces y Peritos españoles, salvadoreños ó hispano-americanos.

En caso de no recaer acuerdo sobre la designación de Arbitros, las Altas Partes signatarias se someterán al Tribunal Internacional permanente de Arbitraje, establecido conforme á las resoluciones de la Conferencia de La Haya de 1899, sujetándose, en este y el anterior caso, á los procedimientos arbitrales especificados en el cap. 3.º de dichas resoluciones.

## ARTÍCULO IV

El presente Convenio permanecerá en vigor durante diez años, contados desde la fecha del canje de sus ratificaciones.

En caso de que, doce meses antes de cumplirse dicho término, ninguna de las Altas Partes contratantes hubiere declarado su intención de hacer cesar los efectos del presente Convenio, continuará siendo éste obligatorio hasta un año después de que una ú otra de las Altas Partes signatarias lo hubiere denunciado.

## ARTÍCULO V

Este Convenio será sometido por los infrascritos á la aprobación de sus respectivos Gobiernos, y si mereciere su aprobación y fuere ratificado, según las leyes de uno y otro país, se canjearán las ratificaciones en la ciudad de San Salvador en el término de un año, contado desde la fecha.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios lo han firmado y sellado á los veintiocho días del mes Enero del año mil novecientos dos.

(L. S.) = EL MS. DE PRAT NANTOUILLET.

(L. S.) = FRANCISCO A. REYES.

El presente Tratado ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones cajeadas en Guatemala el día 28 de Septiembre de 1902.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, por pase á otro destino, Me ha presentado el General de Brigada Don Carlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta del cargo de Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Elnares.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1900, y á propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de la Cría Caballar del Reino al General de Brigada D. Ramón Fons-

deviela y Sentmenat, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. José Cores y López, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. José Murciano y Morales, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Carlos Oliver y Rubio, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en ascender al empleo de Intendente de Marina al Ordenador de primera clase D. José María Díaz Desmoulin, para cubrir vacante reglamentaria, declarándole en su nuevo empleo la antigüedad de 2 del actual.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Ordenador de Marina de primera clase al Ordenador D. Juan Bautista Oliveros y Carrasco, para cubrir vacante reglamentaria, declarándole en su nuevo empleo la antigüedad de 2 del actual.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Intendente

del Departamento de Cartagena el de Marina D. José María Díaz Desmoulin, por no corresponder dicho cargo á su actual empleo.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Intendente del Departamento de Cartagena al Ordenador de Marina de primera clase D. Juan Bautista Oliveros y Carrasco.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La providencia más capital y eficaz para prestar afianzamiento al buen régimen de los servicios, demostrando la necesidad ó conveniencia de los gastos, consiste en que el estudio y preparación del presupuesto, la previsión de las necesidades del ejercicio y el avalúo sincero de los créditos que se calculen necesarios se formalice con excepcional severidad.

Nada perjudica tanto á la estimación de la administración de los intereses públicos como los artificios de presupuesto y contabilidad, ocultando el verdadero coste de los servicios. La causa principal y más constante de las confusiones, errores y desórdenes que la opinión señala en estos ramos, radica principalmente en que, por aparentar economías, no se acusan en los presupuestos ordinarios y extraordinarios las verdaderas de cada uno de los servicios y del conjunto de los gastos de Marina. De ello ha resultado fatalmente la necesidad de fingir astilleros en actividad constructora donde sólo hay en realidad plantillas de personal, y de mantener fuerzas navales que no maniobran ni hacen ejercicios de tiro, y escuadras sin consignación de créditos para gastos de conservación, entretenimiento y repuestos. En balde se habrán fijado atendiendo á la suprema razón de Estado con los más afortunados miramientos de previsión y prudencia los ajustes de la fuerza de Marina militar que conviene á una nación, si esta fuerza no aparece luego dotada de cuantos recursos sean necesarios á su creación y sostenimiento. No hay censo de guerra tan funesto y ruinoso para las naciones como el figurar manteniendo armamento naval, sin que cada uno de sus servicios resulte asistido con presupuesto en la cuantía proporcional que le sea necesaria para crear flota, mantenerla y conservarla de la manera precisa para estar preparada, habilitada y predispuesta á servir en cuanto se la necesite. De no sustentar la Armada de esta suerte, valiera más hasta prescindir de toda apariencia de poder naval, pues las desgracias recientes nos dieron tremenda enseñanza de que ahora y en lo sucesivo nos importa sobremedida cuidar en este asunto mucho más de la sustancia que de lo aparatoso.

Por tanto, el presupuesto inmediato que presente este departamento se ha de caracterizar por la sinceridad de los avalúos en que anticipe el cálculo de sus gastos, y por la claridad de estructura que especifique las condiciones y coste de cada concepto, presentando con el debido relieve la separación de los servicios militares de los industriales y de los de aquellos otros ramos cuya administración resulta encomendada al departamento. Ha de ser presupuesto, en suma, que acredite vigorosa reconstitución de todo el organismo administrativo, y que por sí mismo se justifique ante los sacrificios del contribuyente, derramando garantías de que todo gasto y esfuerzo se aplica para lo que fué votado y se concentra en la finalidad de producir, en la proporción de su coste, la mayor potencialidad naval.

Con el fin de que la redacción del proyecto anual de presupuestos de gastos de Marina pueda responder á estos propósitos, y se verifique previo un maduro y detenido examen de los créditos necesarios para los servicios de la misma, y á fin de evitar los errores que pudiera ocasionar la precipitación en el ajuste de las cifras correspondientes, el Ministro que suscribe considera preciso fijar de antemano las reglas de los avalúos y previsiones de gastos, y la fecha en que los diversos servicios del Ministerio tengan ultimados los estudios

preliminares y efectuados los cálculos necesarios para la confección de dicho proyecto.

No menor importancia quizá que la misma formalización anual del presupuesto tiene, como garantía de buena gestión en los servicios de Marina, la revisión, recuento y clasificación por inventario avalorado de los talleres, máquinas y obras y existencias de toda clase de su material.

Esta es, por lo contado, base primordial inexcusable para reformas en el ramo de Arsenales, que es donde más importa trazar la órbita propia de lo militar y de lo industrial, y asentar el sistema de contabilidad sobre el deslinde de las funciones de gestión de las de intervención, procurando las garantías más eficaces en los ordenamientos de los pagos y gastos.

Con mayor motivo aún se impone tal providencia de cuenta y razón como preliminar para dar posibilidades prácticas de ejecución al pensamiento de plantear el arriendo general de los astilleros del Estado y de sus industrias de construcción naval.

Pero aunque no mediaran estas consideraciones circunstanciales, impuestas por la preparación de las reformas, independientemente de ello es manifiesto además que la clara y ordenada cuenta y gestión de intereses tan complejos como los del ramo de Marina, exige fundamentalmente que al comienzo de cada ejercicio la función interventora de la Intendencia presente formalizado el inventario y cuenta anual de valores en existencia, á fin de que sobre dichos estados oficiales en 1.º de Enero, y la Memoria que debe acompañarse, le sea posible al Ministro responsable precisar en cada ejercicio el plan de la gestión administrativa del departamento, y justificar ante el país lo que realmente se invierte en el material de su Marina de guerra.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 18 de Diciembre de 1902.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la segunda quincena de Diciembre de cada año, la Intendencia general circulará á la Administración central del Ministerio y á los Intendentes de los Departamentos las instrucciones oportunas para la preparación de los proyectos de presupuestos por servicios durante el ejercicio siguiente al último votado ya por las Cortes.

Art. 2.º Para que este presupuesto alcance la mayor claridad en su estructura y la posible exactitud en los avalúos con que anticipe el cálculo de sus gastos, el Jefe de cada servicio remitirá á la Intendencia antes del día 15 de Enero, si no se hubiera prevenido otra fecha por instrucciones de la Superioridad, una previsión razonada de los créditos que el mismo considere indispensables á sus atenciones en el siguiente ejercicio, especificando separadamente los conceptos de personal y material que entrañe el servicio.

El avalúo de cada partida de gasto se calculará por la cifra que este servicio presente en la liquidación del último ejercicio; y si en ello hubiera de introducirse alteración, se expondrá en sucinta nota explicativa la justificación de esta variante.

Art. 3.º La Intendencia general del Ministerio, una vez recogidos estos antecedentes, formulará, como propuesta al Ministro, el anteproyecto de presupuesto general con Memoria demostrativa de sus previsiones, basada en los antecedentes recibidos, para todos los servicios que dependan del Ministerio.

Este anteproyecto, formulado por la Intendencia general del Ministerio, irá, bajo la responsabilidad del Intendente, en forma que no resulten englobados servicios heterogéneos con generalización de un concepto de personal ó material, sino adaptando la especificación de los créditos, de suerte que reflejen el deslinde orgánico de cada servicio, por manera de reproducir en los capítulos y artículos de su cuenta y razón, la separación de los servicios militares de los industriales y de los demás ramos, y en cada uno de ellos, especificando la distinción de cada entidad en sus conceptos de Personal y Material.

Toda obligación contraída sin crédito presupuesto ó en exceso del crédito legislativo asignado á un concepto no comprendido entre los ampliados ó ampliables, se llevará á una sección especial del capítulo de ejercicios cerrados, expresando sobre ellas que son obligaciones que, como contraídas sin crédito legislativo, necesitan especial acuerdo de las Cortes.



Art. 4.º La Intendencia acompañará este proyecto de presupuesto con una Memoria explicativa y estado resumen de las variantes del proyecto de presupuesto con las resultas del último y penúltimo ejercicio, cuya Memoria habrá de unirse al presupuesto general que se remita en su día á las Cortes.

La Intendencia general, recogido informe del Estado Mayor del Ministerio, hará, dentro de los plazos anteriormente señalados, la previsión de presupuesto para los buques y servicios que estuvieran fuera de la Península.

Art. 5.º Dentro de la misma fecha de presentación del proyecto de presupuesto para el nuevo ejercicio, la Intendencia general tendrá formalizados estados generales, presentando los resultados de revista para la clasificación del material flotante, recuento, avalúo y clasificación de los repuestos de efectos de general consumo y demás existencias de material de inventario en talleres, oficinas, Arsenales y cualquiera otra dependencia, en cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes en punto á recuento y á responsabilidades del material en acopios é inventarios de talleres, casas, oficinas y demás establecimientos de la Marina (capítulos 6.º y 15 del reglamento de 18 de Febrero de 1895).

Las prescripciones ordenando la formalización de esta revista general, con inventario valorado del capital de la Marina, han de responder á la previsión de que dichos estados oficiales, no sólo faciliten el exacto aprecio de la condición en que se encuentre el material de la flota, y sirvan de base para las ulteriores determinaciones sobre el entretenimiento, conservación, venta ó desguace de buques, sino también al efecto de procurar que desde 1.º de Enero de 1904 pueda formalizar la Intervención Central de Marina cuenta anual de valores, á fin de que sobre esta cuenta, y la Memoria que debe acompañarla, le sea posible al Ministerio precisar en cada ejercicio las operaciones de la gestión administrativa del departamento, y justificar ante el país lo que realmente se invierte en el material de su Marina de guerra.

Art. 6.º La responsabilidad personal de los funcionarios de Contabilidad, separándose de las instrucciones y reglamentos en punto á la manera de formalizar las cuentas y el anteproyecto de presupuesto para cada servicio en particular y para el general del Ministerio, sólo se excusará mediante orden escrita de la Superioridad.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Joaquín Sánchez de Toca.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de que el Tribunal gubernativo de este Ministerio, restablecido por Real decreto de 16 del actual, funcione desde luego con perfecta regularidad;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que para el orden y régimen interior de aquél, se observen las siguientes reglas:

Primera. El Tribunal gubernativo se constituirá en este Ministerio, y celebrará sesión siempre que sea necesario, reuniéndose al efecto por lo menos una vez á la semana, previa citación oportuna que hará en nombre del Subsecretario Presidente, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría.

Segunda. Los Centros directivos remitirán á la Secretaría del Tribunal, con su propuesta, y acompañados de índice duplicado, los expedientes que se refieran á apelaciones promovidas contra acuerdos de primera instancia de las dependencias provinciales en asuntos de que por su cuantía deba conocer el Tribunal, y en igual forma los expedientes en que el mismo haya de dictar su fallo en única ó primera instancia. En dichos índices se expresará, con relación á cada expediente, la provincia de que proceda el interesado que lo hubiere promovido, el asunto sobre que versa y la resolución que se proponga.

Tercera. Los expresados Centros directivos tramitarán las alzadas que se promuevan contra acuerdos de primera instancia dictados por los mismos, y después que aquéllos estén en disposición de ser resueltos, harán un breve extracto de los fundamentos de la apelación y documentarán suido como justificante, sin emitir informe alguno sobre el fondo de la cuestión, eleva-

rán el expediente con el índice oportuno al Tribunal gubernativo.

Cuarta. Reunido el Tribunal, dará cuenta el Secretario de cada expediente por el índice respectivo, leyendo la propuesta de resolución cuando la hubiere y cualquiera otro documento á petición del Sr. Presidente ó de alguno de los Vocales.

En la propuesta han de consignarse las disposiciones aplicables al caso objeto de la resolución.

El Vocal ponente, que lo será el Jefe del ramo á que el expediente se refiera, dará las explicaciones que estime oportunas para determinar los fundamentos de la propuesta ó del acuerdo apelado, y contestará á las observaciones que le hagan los individuos del Tribunal hasta llegar á dictar el fallo.

Quinta. Si el Tribunal dicta acuerdo conforme con el Centro ó Dirección que haya instruido ó sustanciado el expediente ó con el dictamen de cualquiera otro que haya informado por escrito en el mismo, se consignará en el acto así, en el expediente y en el índice por el Secretario, con la siguiente fórmula: «Visto este expediente, el Tribunal acuerda, con la Dirección, Intervención, etc.», y firmarán dicha diligencia el Presidente y el Secretario.

En los recursos de alzada contra los acuerdos de los Centros directivos en que éstos no consignan propuesta, la fórmula será la siguiente: «Visto el expediente, el Tribunal acuerda confirmar ó revocar el fallo apelado.»

En el caso de que el acuerdo del Tribunal sea distinto de la propuesta ó propuestas del expediente, redactará desde luego el Secretario la resolución que recaiga, expresando sus fundamentos. Dicha resolución, que ha de estamparse en el mismo expediente, será autorizada en igual forma que la citada anteriormente.

Sexta. El Tribunal puede acordar, antes de dictar su fallo definitivo, que se oiga el dictamen de algún otro Centro de este Ministerio. Cuando así lo estime conveniente, la fórmula de este trámite será la que sigue: «Visto este expediente, el Tribunal acuerda que informe la Dirección, Intervención, etc.», firmando á continuación el Presidente y el Secretario.

Séptima. Cuando advierta el Tribunal que alguno de los expedientes sometidos á su conocimiento es de la resolución del Ministro, por hallarse aquél comprendido en las excepciones del art. 2.º del Real decreto de 16 del actual, se consignará también en el acto por el Secretario este acuerdo: «Visto este expediente, el Tribunal lo eleva al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por entender que corresponde al mismo su resolución, como caso comprendido en el núm. ...., art. 2.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1902», firmando el Presidente y el Secretario.

Octava. De ocurrir la circunstancia de que en algún acuerdo no se hayan emitido tres votos conformes exigidos por el núm. 9.º del art. 2.º de dicho Real decreto, ó la de que el Interventor general haya hecho uso de la facultad que dicho precepto le confiere, el Secretario lo hará constar así en el índice, y retirará el expediente para consignar en él la breve exposición de los fundamentos expuestos por los Vocales discordantes ó por el Interventor general en su caso. Esta diligencia deberá también ser firmada por el Presidente y el Secretario.

El Subsecretario del Ministerio dará cuenta al Ministro, y en su día, una vez recaída resolución, se devolverá el expediente al Centro respectivo para su cumplimiento.

Novena. Terminada la sesión de cada día, el Secretario hará copiar en el duplicado de los índices los acuerdos tomados, y uniéndolos á los expedientes comprendidos en ellos, los entregará al Director ó Jefe respectivo para el inmediato cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Tribunal. El otro ejemplar del índice lo conservará el Secretario.

Décima. Por cada sesión que celebre el Tribunal redactará el Secretario un acta en que conste los nombres de los Jefes que hubieran asistido á ella y los expedientes resueltos. Para este efecto, en los índices de expedientes que se presenten al acuerdo se establecerá una numeración de orden, y su expresión en el acta se hará refiriéndose al índice en que conste la resolución recaída, el cual quedará archivado en la Secretaría.

Undécima. Se tendrá por sesión distinta y exigirá, por consiguiente, un acta cada reunión que celebre el Tribunal con diferente Jefe ponente, aun cuando esto acontezca varias veces durante un mismo día. Las actas referidas se extenderán en los libros que por ramos se llevarán al efecto, serán correlativas y se firmarán por el Secretario, con el V.º B.º del Presidente.

Duodécima. Los órdenes de cumplimiento de los

acuerdos del Tribunal serán redactadas por las Direcciones ó Centros á quien corresponden los expedientes, estampándose al margen de ellas la rúbrica del Director ó Jefe, como garantía de su conformidad con el acuerdo, y se autorizarán con firma entera del Subsecretario del Ministerio.

Décimatercera. La fórmula que se usará en las órdenes de cumplimiento de acuerdos del Tribunal será la siguiente: «Visto el recurso de alzada entablado por .... contra providencia de ....., que dispuso .... Resultando .... Considerando .... el Tribunal gubernativo, en sesión de este día, resolvió .... Lo que comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan.»

En los traslados: «Con esta fecha digo á la Dirección, Intervención, etc., lo siguiente: (se insertará la orden principal). Y lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Las expresadas órdenes de cumplimiento de los acuerdos del Tribunal producirán los mismos efectos legales que las Reales órdenes dictadas en los expedientes resueltos por el Ministerio.

En las órdenes que produzcan los expedientes de que el Tribunal conozca en primera y única instancia, la fórmula de redacción será la misma, con esta variante: «Visto el expediente promovido por .... Resultando .... Considerando, etc.»

Décimacuarta. Las órdenes de cumplimiento de acuerdos del Tribunal se pasarán con índice duplicado á la Secretaría del Ministerio, acompañadas de los expedientes respectivos, para que sean firmadas por el Subsecretario y anotadas en el Registro general del Ministerio.

Uno de los índices se devolverá en el acto á la Dirección ó Centro de su procedencia, con el recibí suscrito por el empleado del Negociado Central de la Subsecretaría, encargado de este servicio, y una vez cumplimentado el mismo, se dará salida á las órdenes y se devolverán los expedientes á las Direcciones y Centros, con igual formalidad, para acreditar su recibo.

En la Secretaría del Tribunal quedará un ejemplar de los referidos índices para acreditar que se han cumplido los acuerdos del mismo.

Décimaquinta. Cuando se remita al Tribunal algún expediente en que consten propuestas de dos ó más Direcciones ó Centros, el Jefe que los remita hará constar esta circunstancia en los respectivos índices, á fin de poder convocar oportunamente al Jefe ó Jefes que además de aquél deban asistir y ser ponentes.

Décimasexta. En los casos en que por disposición de ley ó reglamento sea obligatorio el informe de la Intervención general ó de la Dirección de lo Contencioso, el Director ó Jefe del Centro á quien compete la tramitación de los expedientes ó de los recursos de alzada los pasará á dichos Centros para su informe. Después de cumplido este trámite, se dará cuenta al Tribunal.

Décimaséptima. Por la Secretaría del Tribunal se formará una estadística de los expedientes resueltos por el mismo, en la cual consten, con distinción de procedencias, los que lo fueron en primera y única ó segunda instancia, y de ésta aquellos en que se haya confirmado ó revocado el fallo de primera instancia.

Décimaoctava. Todos los expedientes que se hallen pendientes de resolución en la Secretaría del Ministerio, promovidos por virtud de recursos de alzada contra acuerdos de las Direcciones, se pasarán por la Subsecretaría, con índice duplicado, á los Centros de donde procedan, para que éstos los eleven al Tribunal en la forma prevenida. Asimismo los Directores y Jefes de los Centros remitirán al propio Tribunal los expedientes de única y primera instancia que estén concluidos y deban ser resueltos por aquél.

La Secretaría del Ministerio remitirá también con iguales formalidades á los Centros respectivos en que obren los expedientes de primera instancia, los recursos de alzada definitivamente resueltos, para su unión á aquéllos y su custodia en la oficina donde se presentó la primitiva reclamación.

Los expedientes que se hallan pendientes de informe en la Intervención general, en la Dirección de lo Contencioso ó en cualquier otro Centro, una vez evacuado el dictamen respectivo, deberán pasar á la Dirección ó Centro de origen para que se remitan al Tribunal, si procede su resolución por el mismo.

Décimanovena. Los preceptos de esta Real orden empezarán á regir desde esta fecha.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1902.

VILLAVARDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA****Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña una plaza de Ayudante numerario de la Sección Artística, por ascenso del que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie su provisión en el turno que reglamentariamente le corresponde, que es en este caso el de oposición, según lo dispuesto en el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1902.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer su provisión en el turno que le corresponda, que es el primero de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y en el 50 del reglamento de la misma fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1902.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística, por ascenso del que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer su provisión en el turno que le corresponda, que es el primero de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y en el 50 del reglamento de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1902.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL****CONGRESO DE LOS DIPUTADOS****Secretaría.**

Habiendo acordado la Comisión de gobierno interior que se saque á concurso el servicio de carruajes de gala del Congreso de los Diputados, el de diario de los que usan los Excelentísimos Sres. Presidente y Secretarios y el de servicios especiales y extraordinarios, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que las personas que lo deseen puedan presentar proposiciones en el Negociado de Gobierno interior hasta el día 26 del corriente mes, de tres á seis de la tarde de los días laborables, con arreglo al pliego de condiciones que durante los mismos plazo y horas se hallará de manifiesto en dicho Negociado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y sellados, y se ajustarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación, pudiendo formularse para los tres servicios que anteriormente se mencionan, ó para alguno ó algunos solamente.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Eugenio Montero Villegas.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de ..... núm. ...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..... y del pliego de condiciones del concurso que ha de celebrarse para el servicio de los carruajes de gala del Congreso de los Diputados, el de diario de los que usan los Excmos Sres. Presidente y Secretarios y el de servicios especiales y extraordinarios (ó alguno de éstos si no se desea hacer proposición á todos), se compromete á prestar dicho servicio (ó servicios), por la cantidad anual de ..... pesetas (en letra), y con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones que contiene el expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente.) —S

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Santo Domingo de la Calzada, Miranda de Ebro y Ledesma.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

D. Demetrio Martínez Núñez.  
Peregrín Linares Vendrell.  
Evaristo de la Riva y González.  
Julián María Batanero Frías.  
Antonio Madrazo Ruiz-Zorrilla.  
Wenceslao García Gómez.  
Perfecto Conde Cid.  
Rafael Lovera.  
Luis Gil Alfonso.  
Claudio Delgado.  
Enrique Ferrán de Sagrera.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MIRANDA DE EBRO**

D. Miguel Rato Fraile.  
Cesáreo Salcedo Velasco.  
Peregrín Linares Vendrell.  
Julián María Batanero Frías.  
Luis Gil Alfonso.  
Wenceslao García Gómez.  
Rafael Lovera Navas.  
Antonio Madrazo Ruiz-Zorrilla.  
Claudio Delgado Viguera.  
Enrique Ferrán de Sagrera.  
Perfecto Conde Cid.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEDESMA**

D. Demetrio Martínez Núñez.  
Miguel Rato Fraile.  
Cesáreo Salcedo Velasco.  
Julián María Batanero Frías.  
Peregrín Linares Vendrell.  
Wenceslao García Gómez.  
Antonio Madrazo Ruiz-Zorrilla.  
Perfecto Conde Cid.  
Luis Gil Alfonso.  
Claudio Delgado Viguera.  
Enrique Ferrán de Sagrera.  
Rafael Lovera Navas.

Madrid 17 de Diciembre de 1902.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Banco de España.**

Por acuerdo del Consejo de gobierno se sacan á concurso las obras para la construcción de un edificio destinado á sucursal en Almería.

Los planos, presupuesto y pliegos de condiciones, documentos que constituyen el proyecto del edificio citado, podrán examinarse durante quince días, á partir de la fecha de este anuncio, en las oficinas de la Dirección general de Sucesales en Madrid y en las de la sucursal de Almería.

El plazo para la admisión de proposiciones terminará el día 2 de Enero del año próximo, pudiendo ser entregadas en cualquiera de las dos oficinas citadas.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en las oficinas de la Dirección general, y ateniéndose á lo que se determina en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones económicas.

Madrid 18 de Diciembre de 1902.—Por el Director Jefe de las Sucesales, Isidoro Azcona. X—2643

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA****Y BELLAS ARTES****Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1 500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

*Relación de los nombramientos hechos, á propuesta del Ministerio de la Guerra, á favor de los individuos que á continuación se expresan.*

Antonio Martorell Perelló, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

Antonino Serrano Pascual, Bedel primero del Instituto de Oviedo.

Juan Boj Valle, Bedel segundo del id. de id.

José Vilchez Fernández, Portero del id. de id.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

**Tribunal de oposiciones**

á la cátedra de Análisis química, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán presentarse el día 2 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en la Facultad de Farmacia de esta Corte, para dar comienzo á los ejercicios.

Conforme á lo dispuesto en el art. 22 del reglamento de 11 de Agosto de 1901, se previene á los señores opositores que el cuestionario de temas que ha de servir para los ejercicios, estará expuesto en la Secretaría del Tribunal en dicha Facultad, y á partir del 23 del corriente, todos los días de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Carracido. 6343—M

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO****Y OBRAS PUBLICAS****Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.**

D. José Batlle y Hernández ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Docientas obligaciones de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, números 9.081 al 9.280, con el cupón de 31 de Diciembre de 1902.

Cien acciones de la Sociedad Central de Electricidad de la Castellana y Canal del Jarama, números 1.101 al 1.200, con el cupón núm. 2.

Madrid 12 de Diciembre de 1902.—José Batlle.—Por el Secretario, R. M. Reig.—V.º B.º—El Vicepresidente, F. Javier de Astiz. X—2605

D. Miguel Díaz Alvarez, Presidente de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el hurto de los valores siguientes:

Obligaciones de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, números 10.001 á 10.500, que posea por título de prenda Don Joaquín Cabrera Maldonado, Agente de Cambio y Bolsa en esta Corte.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El interesado, Miguel Díaz.—Por el Secretario, R. M. Reig.—V.º B.º—El Vicepresidente, F. Javier de Astiz. X—2642

**Dirección general de Obras públicas.****Puertos.**

Suspendidas las subastas de puertos señaladas para el día 15 del presente mes, en atención á no haberse recibido con oportunidad noticias oficiales de los Gobiernos civiles de Albacete, Avila, Badajoz, Burgos y Coruña, referente á presentación de proposiciones; esta Dirección general, en cumplimiento de lo que se determina en el art. 8.º de la instrucción de subastas de 11 de Septiembre de 1886, y toda vez que ya dichos Gobiernos civiles han manifestado no haberse presentado en ellos proposición alguna para la realización de los correspondientes servicios, ha dispuesto que la apertura de pliegos al efecto tenga lugar el día 20 del actual, á las doce, en el salón de actos de este Ministerio.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Director general, Burgos.



MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Dirección general, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Rows list various officials and their details.

(1) Véase la Gaceta de ayer

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que ocupaba, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1886.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
86	D. Alfonso Casamaño y García.....	En la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.....	Coruña.....	40	10	1	4	11	21	17	2	16	15	Noviembre..	1890		
87	Carlos Rodríguez.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones de Ins- trucción pública y Agricultura.....	Tarragona.....	41	6	24	6	7	22	7	8	19	23	Diciembre..	1890		
88	Luis Perruca Estrada.....	En la Tesorería de Hacienda de Huesca.....	Ciudad Real..	44	8	10	4	4	4	25	8	26	13	Abril.....	1891		
89	Agustín Ruiz García.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Mi- nisterio de Gracia y Justicia.....	Jaén.....	46	9	28	3	4	8	16	7	1	25	Mayo.....	1892		
90	Manuel Pitaluga García.....	En la Dirección general.....	Alicante.....	35	6	18	2	8	9	13	7	26	11	Julio.....	1892		
91	Vicente Lloréns Alcón.....	En la id. id.....	Castellón.....	48	11	23	5	5	9	26	6	16	1	Agosto.....	1892		
92	José Fontán González.....	En la Tesorería de Hacienda de Lugo.....	Orense.....	44	11	23	5	1	9	21	4	14	9	Agosto.....	1892		
93	Arturo Gallego Rodríguez.....	En la de León.....	Zamora.....	47	7	10	6	1	14	14	6	14	15	Septiembre..	1892		
94	José María Travesi Olasches.....	En la de Cáceres.....	Guipúzcoa.....	30	6	29	6	6	19	14	2	22	3	Noviembre..	1892		
95	José Becerra Conde.....	En la de Soría.....	Coruña.....	30	6	14	3	8	22	5	8	22	3	Diciembre..	1892		
96	Antonio Bisfiez Amengual.....	En la de Baleares.....	Baleares.....	37	5	7	5	7	20	5	11	27	9	Enero.....	1893		
97	Emilio Cortés González.....	En la de Badajoz.....	León.....	61	4	23	1	5	23	11	7	27	31	Marzo.....	1893		
98	Severiano González.....	En la de Segovia.....	Valladolid..	41	4	22	6	3	8	6	11	22	20	Marzo.....	1893		
99	Mariano Pérez Villanueva.....	En la de Tarragona.....	Zaragoza.....	42	4	6	3	7	1	16	2	18	1	Abril.....	1893		
100	Manuel Arija Blanco.....	Depositarío especial de Hacienda de Ceuta.....	Santander.....	44	3	22	3	9	19	20	2	17	1	Mayo.....	1893		
101	Eduardo de Rada Cortina.....	En la Tesorería de Hacienda de Almería.....	Cádiz.....	44	3	6	3	1	9	20	2	21	1	Septiembre..	1893		
102	Roque González Márquez.....	En la de Málaga.....	Sevilla.....	37	9	6	3	6	2	18	3	20	17	Septiembre..	1893		
103	Félix Hernando Álvarez.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones de Ins- trucción pública y Agricultura.....	Madrid.....	40	9	19	5	6	2	12	3	28	1	Febrero.....	1894		
104	Luis Gasca Miguel.....	En la Tesorería de Hacienda de Valencia.....	Madrid.....	33	1	9	5	3	9	12	3	28	1	Junio.....	1894		
105	Emilio Sáez Dasien.....	En la de Zaragoza.....	Teruel.....	24	5	21	2	2	21	5	5	18	10	Octubre.....	1894		
106	Tomás Dueñas Fernández.....	En la de Palencia.....	Burgos.....	33	3	14	2	8	2	3	10	2	28	Febrero.....	1894		
107	Andrés León Jiménez.....	En la de Valladolid.....	Burgos.....	32	7	16	6	7	24	6	7	24	7	Agosto.....	1895		
108	Mateo de la Morena.....	En la de Palencia.....	Oviedo.....	34	6	2	6	5	9	6	5	9	21	Octubre.....	1895		
109	Benito Miranda.....	En la de Oviedo.....	Burgos.....	35	4	7	6	7	19	6	4	5	26	Noviembre..	1895		
110	Antonio Posadillo Blanco.....	En la de Orense.....	Zamora.....	40	5	7	3	3	15	6	3	15	16	Diciembre..	1895		
111	Ramón de Marimón.....	En la de Orense.....	León.....	30	2	13	6	1	11	5	10	20	9	Marzo.....	1896		
112	Manuel R. López de Neira.....	En la de Lérida.....	Lugo.....	51	1	1	2	8	3	8	9	12	1	Mayo.....	1896		
113	José Barrero Calzadilla.....	En la de Cádiz.....	Córdoba.....	40	5	12	2	2	8	3	9	12	1	Junio.....	1896		
114	Jorge García Zamorano.....	En la de Canarias.....	Canarias.....	36	2	3	2	8	4	13	6	2	30	Septiembre..	1896		
115	Francisco Javier Cavestany.....	En la de Santander.....	Sevilla.....	37	10	25	2	9	10	23	6	2	1	Octubre.....	1896		
116	Diego Mendo Ramsault.....	En la de Barcelona.....	Baleares.....	25	1	17	4	4	13	4	11	15	17	Noviembre..	1897		
117	Antonio Álvarez Masó.....	En la de esta provincia.....	Madrid.....	30	1	5	4	6	20	4	10	2	20	Agosto.....	1897		
118	Juan Chicoy.....	En la de Toledo.....	Cuba.....	28	3	13	4	6	10	4	5	13	5	Octubre.....	1897		
119	Maximino Navarro Mira.....	En la de Alicante.....	Orán.....	40	10	2	2	2	10	4	4	4	1	Noviembre..	1897		
120	Facundo Ocón.....	En la de Zamora.....	Logroño.....	33	7	8	7	11	2	11	8	22	22	Noviembre..	1897		
121	Manuel Delgado Martín.....	En la de Jaén.....	Avilés.....	26	2	20	2	7	2	7	10	14	27	Noviembre..	1897		
122	Faustino Garcés Vera.....	En la de Huesca.....	Zaragoza.....	49	2	5	2	11	3	26	3	21	17	Diciembre..	1897		
123	Fernando Mexía Villarreal.....	En la de Córdoba.....	Granada.....	32	11	7	4	3	3	3	11	4	27	Diciembre..	1897		
124	Manuel Escalona y Escalona.....	En la de Albacete (electo).....	Toledo.....	41	11	27	4	3	3	3	11	4	27	Abril.....	1898		
125	Baldomero Lois Pérez.....	En la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Coruña.....	34	11	13	3	11	15	14	8	15	9	Julio.....	1898		
126	Aurelio del Palacio Pérez.....	En la Tesorería de Hacienda de Coruña.....	León.....	28	9	12	3	8	15	3	7	9	16	Julio.....	1898		
127	Julio González.....	En la de Alicante.....	Murcia.....	29	5	12	3	7	3	8	7	9	22	Agosto.....	1898		
128	Miguel Ferrer é Insa.....	En la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Madrid.....	29	2	16	2	7	12	13	11	4	31	Octubre.....	1898		
1	D. Carlos Cardona Sanchez.....	En la Tesorería de Hacienda de Almería.....	Madrid.....	70	4	2	2	2	2	32	2	27	1	Marzo.....	1864		
2	Vicente Amallo Mangot.....	En la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento (hoy de Instrucción pública y Agricultura).....	Madrid.....	57	11	10	2	2	2	3	10	21	9	Diciembre..	1869		
3	Mariano Molina Hernández.....	En la Tesorería de Hacienda de Badajoz.....	Murcia.....	56	1	28	2	2	2	12	3	25	9	Agosto.....	1870		
4	Ricardo Pintado y Ramos.....	En la id. de Pontevedra.....	Madrid.....	45	10	17	2	2	2	16	8	23	19	Enero.....	1874		
5	Francisco Rius Salvá.....	En la id. de Baleares.....	Baleares.....	76	6	2	2	2	2	16	3	3	1	Julio.....	1877		
6	Aureliano Villumbrales.....	En la id. de León.....	Palencia.....	48	9	14	2	2	2	20	1	12	1	Enero.....	1880		
7	Jesús García Piqueras.....	En la id. de Alicante.....	Almería.....	42	6	26	2	2	2	6	10	22	15	Diciembre..	1880		
8	José Reverter y Mora.....	En la id. de Barcelona.....	Tarragona.....	48	6	12	2	2	2	13	7	2	21	Marzo.....	1881		
9	José Sánchez Ocaña.....	En la Dirección general.....	Valladolid..	40	7	24	2	2	2	6	3	13	1	Mayo.....	1883		
10	José Vida y Villabriga.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Minis- terio de Gracia y Justicia.....	Madrid.....	38	11	17	2	2	2	8	10	24	1	Junio.....	1884		
11	Restituto Antón González.....	En la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.....	Palencia.....	39	9	21	2	2	2	14	9	10	6	Noviembre..	1884		
12	Pedro León de Retes.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Mi- nisterio de Gracia y Justicia.....	Madrid.....	38	11	17	2	2	2	12	2	15	11	Julio.....	1885		
13	Emilio Echepare y López.....	En la id. de Tarragona.....	Santander.....	34	7	3	4	2	2	11	6	21	7	Noviembre..	1885		
14	Alejandro Martínez de Tejada.....	En la id. de Tarragona.....	Avilés.....	55	1	4	4	2	2	13	6	16	1	Mayo.....	1886		
15	Santiago Abad y Luis.....	En la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Madrid.....	47	4	25	2	2	2	9	1	18	16	Agosto.....	1886		
16	Miguel García Noblejas.....	En la Tesorería de Hacienda de Albacete.....	Ciudad Real..	43	3	20	2	2	2	8	4	21	23	Marzo.....	1887		
17	Eduardo Chazarre.....	En la id. de Cádiz.....	Habana.....	57	6	6	6	2	2	7	10	14	18	Febrero.....	1888		
18	Mariano Sanz Barribas.....	En la Tesorería Central de Puerto Rico.....	Madrid.....	55	6	15	8	2	2	7	3	1	17	Julio.....	1888		
19	Ramón Morrelló Chiment.....	En la Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	Castellón.....	38	11	8	2	2	2	9	8	28	29	Noviembre..	1888		
20	Lucas Prast y Costa.....	En la id. de Valencia.....	Baleares.....	34	11	25	3	2	2	10	9	1	1	Marzo.....	1888		
21	Agustín Santiago Gómez.....	En la id. de Santander.....	Palencia.....	47	7	3	3	2	2	5	7	25	1	Mayo.....	1889		
22	Ricardo Lozano Vital.....	En la id. de Málaga.....	Ciudad Real..	39	1	1	4	2	2	4	4	27	20	Octubre.....	1890		
23	José Salguero.....	En la id. de Orense.....	Pontevedra.....	32	1	4	2	2	2	7	1	26	9	Junio.....	1891		
24	Agustín de Perales y González.....	En la id. de Toledo.....	Biarriz.....	33	1	26	2	2	2	5	10	21	25	Agosto.....	1891		

CESANTES



NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO		PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prela- ción en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Prempues- tos de 30 de Junio de 1896.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de en planta.	OBSERVACIONES
	Años.	Meses.		Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.		
D. José Robledo David.....	En la Ordenación de pagos de Filipinas.....	Manila.....	32	10	13	>	>	15	2	11	15	30	Abril.....	1892	>		
Manuel Guillén Fernández.....	En la Tesorería de Hacienda de Badajoz.....	Navarra.....	41	11	8	>	>	19	12	1	19	19	Agosto.....	1892	>		
Jesús Carretero Gómez.....	En la id. de Segovia.....	Cuenca.....	44	10	14	>	>	4	14	5	4	27	Agosto.....	1892	>		
Antonio de Erias.....	En la id. de la Habana.....	Guadalajara.....	35	2	26	>	>	4	4	1	4	22	Abril.....	1893	>		
Angel de la Guardia.....	En la id. de Pontevedra.....	Huesca.....	38	9	20	>	>	3	7	8	3	1.º	Septiembre.....	1893	>		
Casimiro Zorio Palomar.....	En la id. de Valencia.....	Castellón.....	40	11	27	>	>	8	6	9	9	4	Julio.....	1894	>		
Francisco Pascual Vilaplana.....	En la id. de Murcia.....	Alicante.....	28	9	>	>	>	14	4	5	14	28	Marzo.....	1895	>		
Luis Ponce de León.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Mi- nisterio de Gracia y Justicia.....	Cádiz.....	29	7	8	>	>	2	2	2	2	21	Agosto.....	1895	>		
Cástor Novás Ruyznárez.....	En la Tesorería de Hacienda de Murcia.....	Pontevedra.....	51	10	8	>	>	15	3	7	15	18	Septiembre.....	1897	>		
José María Olmos Jover.....	En la id. id.....	Alicante.....	27	10	24	>	>	19	3	2	19	20	Septiembre.....	1897	>		
Jesús Cadenas Cadenas.....	En la id. de Santander.....	León.....	29	9	9	>	>	6	3	4	6	2	Junio.....	1898	>		
Juan Sureda Rodríguez.....	En la id. de Baleares.....	Baleares.....	43	8	25	>	>	28	3	11	28	20	Julio.....	1898	>		
Arturo Cabrera Pozuelo.....	En la id. de Cádiz.....	Córdoba.....	25	>	7	>	>	2	2	2	2	19	Octubre.....	1899	>		
<b>Oficiales de quinta clase,</b>																	
CON 1.500 PESETAS																	
<b>ACTIVOS</b>																	
D. José Genovés Méndez.....	En la Tesorería de Hacienda de Valencia (electo).....	Valencia.....	35	10	26	>	>	24	4	7	24	23	Marzo.....	1892	>		
Bartolomé Escobar.....	En la id. de Málaga.....	Málaga.....	69	8	21	>	>	24	39	6	24	7	Mayo.....	1873	>		
Fermin Morán Labandera.....	En operaciones mecánicas de Loterías.....	Madrid.....	59	>	4	>	>	28	16	9	28	18	Marzo.....	1875	>		
Basilio Martín Calle.....	En la Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	Salamanca.....	54	11	16	>	>	5	26	2	5	7	Agosto.....	1877	>		
Basilio López Gómez.....	En la id. de Albacete.....	Segovia.....	71	10	8	>	>	20	4	3	20	1.º	Noviembre.....	1881	>		
Joaquín Varela Adarve.....	En la id. de Orense.....	Malaga.....	53	5	24	>	>	7	23	3	27	1.º	Julio.....	1885	>		
Modesto Pascual Valdés.....	En la id. de Albacete.....	Segovia.....	49	9	15	>	>	24	28	3	16	26	Diciembre.....	1886	>		
Juan Benavent.....	En la id. Central.....	Valencia.....	49	1	4	>	>	1	14	5	5	4	Febrero.....	1888	>		
Alberto Algara de Carlos.....	En la id. de Madrid.....	Cádiz.....	35	9	1	>	>	3	3	8	28	20	Mayo.....	1888	>		
Mariano Ibarra.....	En la id. de Oviedo.....	Oviedo.....	37	7	15	>	>	4	15	5	13	12	Julio.....	1888	>		
Antonio Vázquez González.....	En la id. de Jaén.....	Pontevedra.....	42	4	>	>	>	20	13	11	20	14	Agosto.....	1888	>		
Juan Ortega Esteban.....	En la Tesorería de Hacienda de Valladolid.....	Valladolid.....	40	10	25	>	>	5	20	3	5	15	Marzo.....	1889	>		
Manuel Rodríguez Pastрана.....	En la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Madrid.....	46	3	4	>	>	13	13	10	16	6	Junio.....	1889	>		
Emilio Molina Blanco.....	En la Tesorería de Hacienda de Coruña.....	Coruña.....	37	9	17	>	>	9	10	9	9	8	Abril.....	1890	>		
Francisco García Serrano.....	En la Ordenación de pagos de Gobernación.....	Málaga.....	57	8	26	>	>	3	28	4	12	19	Noviembre.....	1888	>		
Emilio de Castaños Montijano.....	En la Tesorería de Hacienda de Avila.....	Puerto Rico.....	35	7	29	>	>	15	15	9	9	27	Julio.....	1891	>		
Joaquín Martínez García.....	En la id. de Almería.....	Almería.....	64	6	4	>	>	22	24	6	18	9	Agosto.....	1878	>		
José María Pereira.....	En la id. de Barcelona.....	Santander.....	63	5	23	>	>	11	11	11	19	8	Agosto.....	1878	>		
Rafael Sáinz de Robles.....	En la id. de Soria.....	Soria.....	40	8	21	>	>	10	21	9	26	29	Agosto.....	1879	>		
César Ordóñez Valdés.....	En la id. de Oviedo.....	Orense.....	53	11	16	>	>	4	4	6	27	1.º	Octubre.....	1880	>		
Víctor Rodríguez de la Fuente.....	En la id. de Zamora.....	Valladolid.....	50	11	19	>	>	3	1	8	1	22	Noviembre.....	1881	>		
Ramón Ortiz de Taranco y Posa.....	En la id. de León.....	Coruña.....	48	10	5	>	>	6	7	3	8	1.º	Febrero.....	1882	>		
Juan Baustista Alonso Goy.....	En la id. de Oviedo.....	León.....	44	9	6	>	>	4	6	6	23	1.º	Febrero.....	1883	>		
Francisco Moya.....	En la id. de Valencia.....	Valencia.....	48	3	16	>	>	12	7	1	12	1.º	Agosto.....	1883	>		
José María Farin y García.....	En la id. de Murcia.....	Murcia.....	53	5	26	>	>	2	22	3	1	1.º	Febrero.....	1884	>		
Miguel Notario.....	En la id. de Madrid.....	Salamanca.....	47	3	29	>	>	5	21	8	5	25	Noviembre.....	1885	>		
Jenaro de Córdoba.....	En la Tesorería de Hacienda de Lugo.....	Pontevedra.....	49	7	27	>	>	4	30	1	21	19	Febrero.....	1886	>		
Manuel Ojeda.....	En la Dirección general del Tesoro.....	Sevilla.....	45	7	22	>	>	8	21	8	8	5	Marzo.....	1886	>		
Antonio Gallardo.....	En la Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	Málaga.....	48	9	18	>	>	9	22	29	4	8	Julio.....	1886	>		
Antonio Bas Sanecho.....	En la id. de Orense.....	Teruel.....	53	3	18	>	>	1	11	9	1	16	Agosto.....	1886	>		
Manuel Obes García.....	En la id. de Zamora.....	Coruña.....	52	6	12	>	>	3	14	6	12	21	Enero.....	1888	>		
Jenaro Foncellas.....	En la id. de Huesca.....	Huesca.....	34	9	28	>	>	4	3	3	17	16	Julio.....	1888	>		
Francisco Pereda.....	En la id. de Burgos.....	Burgos.....	54	8	10	>	>	9	31	11	17	1.º	Agosto.....	1888	>		
Bartolomé Roca Sala.....	En la id. de Gerona.....	Gerona.....	65	1	10	>	>	11	14	14	27	1.º	Agosto.....	1888	>		
Luis Alaiza Burgetta.....	En la id. de Logroño.....	Navarra.....	39	3	14	>	>	11	18	18	20	6	Septiembre.....	1888	>		
José Ruiz Alguacil.....	En la id. de Cáceres.....	Córdoba.....	50	7	16	>	>	5	25	9	13	19	Octubre.....	1888	>		
Marcial Gutiérrez Rabé.....	En la id. de Córdoba.....	Zaragoza.....	48	5	12	>	>	4	11	8	2	7	Noviembre.....	1888	>		
Luis Cazaña.....	En la id. de Tercel.....	Córdoba.....	31	6	3	>	>	1	4	2	15	22	Noviembre.....	1888	>		
Bartolomé Juan Ballester.....	En la id. de Baleares.....	Baleares.....	53	6	15	>	>	7	31	6	7	24	Noviembre.....	1888	>		
Mariano Franco Ortega.....	En la id. de Castellón.....	Burgos.....	50	7	15	>	>	2	25	2	12	6	Junio.....	1889	>		
Ildefonso García Villagrán.....	En la id. de Sevilla.....	Córdoba.....	48	1	17	>	>	7	17	7	20	11	Agosto.....	1889	>		
Mariano Ferrer.....	En la Dirección general.....	Madrid.....	33	3	18	>	>	7	12	7	18	16	Octubre.....	1889	>		
Bonifacio Soriano López.....	En la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia.....	Granada.....	26	6	21	>	>	13	18	7	12	30	Octubre.....	1889	>		
Nicolás Alcolea.....	En la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia.....	Ciudad Real.....	48	3	25	>	>	5	1	4	12	8	Noviembre.....	1889	>		
Manuel Fernández Burgos.....	En la Tesorería de Hacienda de Almería.....	Almería.....	34	9	14	>	>	8	4	10	8	2	Enero.....	1890	>		
Juan Díaz Massa.....	En la id. de Murcia.....	Murcia.....	31	2	2	>	>	15	7	5	7	1.º	Julio.....	1891	>		
Jesús Bravo y Gómez Gutiérrez.....	En la id. de Toledo.....	Valladolid.....	37	3	25	>	>	6	10	6	24	25	Septiembre.....	1891	>		
José Méndez Díaz.....	En la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia.....	Madrid.....	48	6	22	>	>	10	5	6	6	25	Octubre.....	1891	>		
Antonio Jurado Arjona.....	En la Tesorería de Hacienda de Huelva.....	Sevilla.....	51	1	25	>	>	7	29	27	17	24	Octubre.....	1891	>		
Lino García Fuentes.....	En la id. de Córdoba.....	Madrid.....	46	6	8	>	>	10	9	3	16	15	Diciembre.....	1891	>		
Félix Ramos Portillo.....	En la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Madrid.....	47	1	24	>	>	9	21	8	28	1.º	Julio.....	1892	>		
Tecfillo González Callejo.....	En la id. de Fomento.....	Badajoz.....	44	1	5	>	>	16	20	3	16	1.º	Julio.....	1892	>		

(Se continuará.)

Número de orden en la clase....

25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

#### Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Trigo García, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Andrés pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 12 de Diciembre de 1902.—El Gobernador interino, F. Casado Andriani.

#### Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 6316—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Freijo García, del Ayuntamiento de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su nieto Manuel Pérez Freijo una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 12 de Diciembre de 1902.—El Gobernador interino, F. Casado Andriani.

#### Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 6327—M

### Gobierno civil de la provincia de Santander.

No habiendo podido entregarse, por ignorarse su residencia, á los señores herederos de D. S. Laguno, D. Venancio Sánchez, D. Manuel Llata, D. Cipriano Calderón, herederos de S. Argumosa, herederos de S. Sanudo y Doña Angela Salas las hojas de aprecio redactadas por el Perito de la Administración para las fincas señaladas respectivamente con los números 36, 54, 82, 97, 98, 99, 100, 108, 135 y 165, en el expediente de expropiación de la carretera de tercer orden del Barrio de San Antonio en Zurita á Renedo, que se les ocupa con las obras de dicha carretera, y en cumplimiento á lo que previene el párrafo tercero del art. 5.º de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado se inserten las referidas hojas de aprecio en la GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de cincuenta días, contados desde la fecha de su inserción, contesten dichos interesados aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta que se les hace en las referidas hojas; debiendo, en caso de rehusar las ofertas, presentar dentro del mismo plazo la hoja de tasación hecha por su perito, según lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 27 de la indicada ley de Expropiación; previéndoles al propio tiempo que de no contestar dentro del término señalado se entenderá que se conforman con la cantidad ofrecida.

Santander 12 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Francisco Galán y Castillo.

#### Hojas que se citan.

#### OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE SANTANDER

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Renedo á Zurita.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 36.

#### DISTRITO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS

D. Pedro Setién y Mazo, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á herederos de S. Laguno, vecino de Santa Cruz de Igüña, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca tierra de primera calidad, radicante en Renedo, mies de Llosa del Campo, término municipal de Piélagos, partido judicial de Santander, la extensión superficial de tres áreas 42 centiáreas, incluso la parcela izquierda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 17.

La cabida total de la finca es de 13 áreas 64 centiáreas, y sus linderos son:

Norte, camino.  
Sur, Feliciano de la Riva.  
Este, herederos de Montalbán y de S. Fernández.  
Oeste, Bernardo Varillas.  
El producto en renta por cada año de toda la finca es de 10 pesetas 78 céntimos.

La contribución que por la misma se paga, 2 pesetas 45 céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 13 pesetas 37 céntimos.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 61 céntimos.

La expropiación interesa á la finca de Este á Oeste.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 112 pesetas 72 céntimos.

Santander 31 de Mayo de 1901.—El Perito de la Administración, Pedro Setién y Mazo.

#### OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE SANTANDER

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Renedo á Zurita.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 54.

#### DISTRITO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS

D. Pedro Setién y Mazo, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á D. Venancio Sánchez, vecino de Renedo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca tierra de primera calidad, radicante en Renedo, mies Llosa del Campo, término municipal de Piélagos, partido judicial de Santander, la extensión superficial de 24 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el núm. de orden 33.

La cabida total de la finca es de 3 áreas 72 centiáreas, y sus linderos son:

Norte, Lindón.  
Sur, Severiano G. Barrosa.  
Este, Pedro Cuartas.  
Oeste, Dolores Fuente.  
El producto en renta por cada año de toda la finca es de 4 pesetas 57 céntimos.

La contribución que por la misma se paga, 67 céntimos. La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 3 pesetas 64 céntimos.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 4 céntimos.

La expropiación interesa á la finca por el Sur.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 7 pesetas 91 céntimos.

Santander 31 de Mayo de 1901.—El Perito de la Administración, Pedro Setién y Mazo.

#### OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE SANTANDER

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Renedo á Zurita.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 82.

#### DISTRITO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS

D. Pedro Setién y Mazo, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á D. Manuel Llata, vecino de Vioño, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca, prado de segunda calidad, radicante en Vioño, mies de la Ventilla, término municipal de Piélagos, partido judicial de Santander, la extensión superficial de 95 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 57.

La cabida total de la finca es de siete áreas, 16 centiáreas, y sus linderos son:

Norte, Cecilio Mirones.  
Sur, Joaquina Revilla.  
Este, Manuel Pereda.  
Oeste, Florencio Peralas.  
El producto en renta por cada año de toda la finca es de 3 pesetas 79 céntimos.

La contribución que por la misma se paga, 57 céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 3 pesetas un céntimo.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 8 céntimos.

La expropiación interesa á la finca por el Noroeste.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y el reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 16 pesetas 93 céntimos.

Santander 31 de Mayo de 1901.—El Perito de la Administración, Pedro Setién y Mazo.

#### OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE SANTANDER

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Renedo á Zurita.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 97.

#### DISTRITO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS

D. Pedro Setién y Mazo, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á D. Cipriano Calderón, vecino de Valladolid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca tierra de segunda calidad, radicante en Vioño, mies de la Ventilla, término municipal de Piélagos, partido judicial de Santander, la extensión superficial de 60 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 64.

La cabida total de la finca es de siete áreas 16 centiáreas, y sus linderos son:

Norte, herederos de M. Alonso.  
Sur, Banito Otero y Banito Calderón.  
Este, Antonio Mirones.  
Oeste, Francisco Mirones.  
El producto en renta por cada año de toda la finca es de 7 pesetas 52 céntimos.

La contribución que por la misma se paga, una peseta 14 céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos

oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 6 pesetas un céntimo.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 10 céntimos.

La expropiación interesa á la finca por el Sur.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 16 pesetas y 7 céntimos.

Santander 31 de Mayo de 1901.—El Perito de la Administración, Pedro Setién y Mazo.

#### OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE SANTANDER

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Renedo á Zurita.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 98.

#### DISTRITO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS

D. Pedro Setién y Mazo, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á D. Cipriano Calderón, vecino de Valladolid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca tierra de segunda calidad, radicante en Vioño, mies de la Ventilla, término municipal de Piélagos, partido judicial de Santander, la extensión superficial de un área 15 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 68.

La cabida total de la finca es de cinco áreas 37 centiáreas, y sus linderos son:

Norte, Manuel Pereda.  
Sur, herederos de Cianca.  
Este, Ramón Pereda.  
Oeste, herederos de Bustamante.  
El producto en renta por cada año de toda la finca es de 5 pesetas 64 céntimos.

La contribución que por la misma se paga, 86 céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 4 pesetas 51 céntimos.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 18 céntimos.

La expropiación interesa á la finca de Este á Oeste.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 34 pesetas 92 céntimos.

Santander 31 de Mayo de 1901.—El Perito de la Administración, Pedro Setién y Mazo.

#### OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE SANTANDER

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Renedo á Zurita.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 99.

#### DISTRITO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS

D. Pedro Setién y Mazo, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á D. Cipriano Calderón, vecino de Valladolid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca tierra de primera calidad, radicante en Vioño, mies detrás de Parayo, término municipal de Piélagos, partido judicial de Santander, la extensión superficial de tres áreas 87 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 114.

La cabida total de la finca es de 16 áreas, y sus linderos son:

Norte, el camino.  
Sur, el camino.  
Este, José Ruiz.  
Oeste, Florencio Fernández.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 19 pesetas 81 céntimos.

La contribución que por la misma se paga, 2 pesetas 90 céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 15 pesetas 79 céntimos.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 70 céntimos.

La expropiación interesa á la finca de Este á Oeste.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 127 pesetas 55 céntimos.

Santander 31 de Mayo de 1901.—El Perito de la Administración, Pedro Setién y Mazo.

#### OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE SANTANDER

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Renedo á Zurita.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 100.

#### DISTRITO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS

D. Pedro Setién y Mazo, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que á D. Cipriano Calderón, vecino de Vallado-



Id. con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca prado de segunda calidad, radicante en Viño, mies de la Portilla, término municipal de Piélagos, partido judicial de Santander, la extensión superficial de 14 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 117.

La cabida total de la finca es de tres áreas y 58 centiáreas, y sus linderos son:

- Norte, camino.
- Sur, río Pas.
- Este, Francisco Fernández.
- Oeste, Bernardo Sandi.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de una peseta 90 céntimos.

La contribución que por la misma se paga, 29 céntimos. La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de una peseta 50 céntimos.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a un céntimo.

La expropiación interesa a la finca por el ángulo Noroeste.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 2 pesetas 55 céntimos.

Santander 31 de Mayo de 1901.—El Perito de la Administración, Pedro Setián y Mazo.

**OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE SANTANDER**

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Renedo a Zurita.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 108.*

DISTRITO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS

D. Pedro Setián y Mazo, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que a los herederos de S. Argumosa, vecino de Zurita, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca tierra de segunda calidad, radicante en Viño, mies de la Ventilla, término municipal de Piélagos, partido judicial de Santander, la extensión superficial de 55 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 70.

La cabida total de la finca es de tres áreas 58 centiáreas, y sus linderos son:

- Norte, Ramón Pereda.
- Sur, herederos de Sedano.
- Este, José Calderón.
- Oeste, José Muela.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 3 pesetas 75 céntimos.

La contribución que por la misma se paga, 57 céntimos. La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 3 pesetas un céntimo.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deducida por la riqueza imponible, asciende a 21 céntimos.

La expropiación interesa a la finca por el Norte.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 9 pesetas 83 céntimos.

Santander 31 de Mayo de 1901.—El Perito de la Administración, Pedro Setián y Mazo.

**OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE SANTANDER**

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Renedo a Zurita.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 135.*

DISTRITO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS

D. Pedro Setián y Mazo, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que a los herederos de S. Sañudo, vecino de Castañeda, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca prado de segunda calidad, radicante en Viño, sitio de Don Martín, término municipal de Piélagos, partido judicial de Santander, la extensión superficial de 56 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 96.

La cabida total de la finca es de cinco áreas 37 centiáreas, y sus linderos son:

- Norte, Camino.
- Sur, Manuel Pereda.
- Este, Mónica Castillo.
- Oeste, Idem id.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 2 pesetas 85 céntimos.

La contribución que por la misma se paga es 43 céntimos. La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 2 pesetas 25 céntimos.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a 4 céntimos.

La expropiación interesa a la finca de Este a Oeste.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 11 pesetas 86 céntimos.

Santander 31 de Mayo de 1901.—El Perito de la Administración, Pedro Setián y Mazo.

**OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE SANTANDER**

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Renedo a Zurita.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 165.*

DISTRITO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS

D. Pedro Setián y Mazo, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que a Doña Angela Salas, vecina de Viño, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca prado de primera calidad, radicante en Viño, mies de la Portilla, término municipal de Piélagos, partido judicial de Santander, la extensión superficial de un área 10 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con número de orden 127.

La cabida total de la finca es de cinco áreas, y sus linderos son:

- Norte, José Viadero.
- Sur, herederos de Colina.
- Este, Banito Otero.
- Oeste, José Puente.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 4 pesetas 30 céntimos.

La contribución que por la misma se paga, 65 céntimos. La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 3 pesetas 45 céntimos.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a 14 céntimos.

La expropiación interesa a la finca por el ángulo Noroeste.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 27 pesetas 19 céntimos.

Santander 31 de Mayo de 1901.—El Perito de la Administración, Pedro Setián y Mazo. 6328—M

**Gobierno civil de la provincia de Valencia.**

Secretaría.—Baños.

D. Alfonso Antolí Laustán, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno civil los documentos que taxativamente determina el Real decreto de 17 de Mayo de 1886, solicitando que, previos los trámites é informes legales, se declaren de utilidad pública las aguas minero-medicinales que emergen en tierras de su propiedad, sitas en el término municipal de Utiel.

Cumpliendo, pues, los preceptos del expresado Real decreto y reglamento de Baños de 12 de Mayo de 1874, he acordado publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio concediendo el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquél, para oír reclamaciones que deberán presentarse ante este Gobierno y Ministerio de la Gobernación; transcurrido que sea dicho término dejarán de admitirse, considerándolas no presentadas.

Valencia 5 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Manuel Baamonde. 6337—M

**Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.**

D. Rafael Eulate, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que no habiendo sido entregado por los señores Ferrer hermanos, de esta capital, el resguardo de la Caja de Depósitos señalado con los números 1.279 de entrada y 3.000 de registro, de 26 de Agosto de 1902, importante 2.349 pesetas 33 céntimos, a pasar del requerimiento que al efecto se le hizo por el instructor del expediente de apremio, que lo ha sido el arrendatario de las contribuciones, según lo comunicado por el mismo a la Tesorería de Hacienda de esta provincia; esta dependencia, de conformidad a lo preceptuado en el art. 48 del reglamento de la referida Caja de Depósitos, ha dispuesto la anulación de expresado resguardo, y la expedición en su equivalencia del certificado necesario, al efecto de devolverse su importe a los funcionarios instructores del respectivo expediente, con arreglo a lo que la Administración principal de Aduanas interesa en comunicación de 22 de Octubre último.

Y para su inserción en ese periódico oficial, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo, expido el presente en Barcelona a 15 de Diciembre de 1902.—Rafael de Eulate. 6340—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**

Administración de Propiedades.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo último, remite a la Administración de Propiedades de esta provincia un expediente promovido por varios vecinos del pueblo de la Armuña, sobre rentas de aniversarios y otras cargas pias, intentado en 30 de Agosto de 1859, a fin de que, notificado en forma, reinsten si así lo desean dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales se entenderá desisten de su pretensión.

Y como quiera que son desconocidos los domicilios de los individuos que a continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos ya indicados.

- D. Esteban Martín.
- José Herranz.
- Luis García.
- Lázaro Benito.
- Enrique Gaitero; y
- Pedro Muñoz.

Segovia 15 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Propiedades, Julián Basanta.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, P. S., López. 6346—M

**Administración de Propiedades de la provincia de León.**

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 18 de Septiembre último, comunicó al Sr. Delegado de Hacienda la siguiente resolución:

«Vista la reclamación interpuesta por D. Antonio Almada Enrique, como apoderado del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esa localidad, solicitando indemnización por el valor de unas acciones del Banco Nacional de San Carlos, provenientes de la memoria de misas fundada por Doña Brianda de Oliveira, y resultando del testamento en que esta instituidora fundó dicha memoria de misas, que designó como patrono de ella a D. Juan de la Arda y Martal, Arcediano de Triacastela y Canónigo de la Catedral, y después de los días de su vida al que le sucediera en esa dignidad, encargando a los Sres. Deán, Doctoral y Secretario del Cabildo únicamente que tomen cuentas anualmente al patrono del cumplimiento de esta fundación; esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso, ha acordado que, no teniendo el Cabildo Catedral de León la representación de esta memoria de misas, no ha justificado su derecho a la indemnización que reclama su representante por el valor de las acciones del Banco Nacional de San Carlos que supone corresponden a esta fundación.»

E ignorando el domicilio de D. Antonio Almada Enrique, se le notifica por medio del presente edicto, de conformidad con lo prevenido en el art. 44 del reglamento del procedimiento para las reclamaciones económicas administrativas.

León 12 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Propiedades, Manuel Díez de Liño.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, E. E. de la Vega. 6341—M

**Distrito universitario de Madrid.**

Oposiciones a Escuelas de niñas, vacantes en la provincia de Segovia, dotadas con 825 pesetas.

Las opositoras Doña Josefa Adrados Herrero, Doña Isidora de Alba y Beltrán, Doña Flora Antón Mozo, Doña Isolina Atienza y Ortega, Doña Emilia del Barrio de las Heras, Doña Josefa Cubas y Hermosa, Doña Simona Carmen Díez y Salinas, Doña Asunción Envid y Sanseroni, Doña Engracia Estévez Soria, Doña Emilia Francisco Barrio, Doña Pilar Fontecha y Ramiro, Doña Carmen García y Moreno, Doña Juana García Tapia, Doña Desideria Garrido y Casado, Doña Apolonia Gómez Rus, Doña María del Pilar Gutiérrez Solana y Montegón, Doña Juana Hernangómez Callejo, Doña Consuelo Herranz Bernal, Doña Fe Herranz Bernal, Doña Elvira Huerta, Doña Ramona Isabeli y Rodríguez, Doña Luisa Junquito y Sánchez, Doña Josefa Lobo Herrero, Doña Nicolasa López García, Doña María Lucio Manzano, Doña Corpus Jesusa Marián Fuente, Doña Francisca Martín Pascón, Doña Antonia Miguel Herrero, Doña Jovita Josefa Monjas Arroyo, Doña Dionisia Muñoz Bermejo, Doña Cecilia Nadal Omos, Doña Esperanza Olivito y García, Doña María Luisa Olmedo Higuero, Doña Inés de Pablos de Lucas, Doña María del Carmen Paz y López, Doña Asunción Quizaños Navarro, Doña Asunción Rincón Lázcano, Doña María Sáiz y Sancho, Doña María Ascensión Serrano y Rodríguez, Doña Angela Cristina de Sierra y Martínez, Doña María de la Fuensanta Zúñiga y Herrero, Doña Elvira Zurdo y Bregulat, Doña María Pleyan Condal, Doña María de la Asunción Pleyan Condal y Doña Nicolasa Vargas Esteban se presentarán en la Escuela Normal de Maestras de esta capital el día 25 de Enero próximo, a las diez y seis, para dar comienzo a los ejercicios.

Advertiendo que las opositoras que no asistan puntualmente serán excluidas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 del vigente reglamento de oposiciones, y que tendrán a su disposición en la Secretaría de la referida Escuela Normal el cuestionario a que se refiere el art. 22 del citado reglamento con la anticipación de los ocho días anteriores al día fijado.

Segovia 11 de Diciembre de 1902.—El Presidente del Tribunal, Juan Gavilán. 6332—M

**Universidad literaria de Sevilla.**

Facultad de Derecho.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 18 de Julio de 1901, el Claustro de esta Facultad convoca a oposición para optar a una pensión de 4 000 pesetas anuales y abono de gastos de viaje de ida y vuelta, en segunda clase, a los alumnos que, reuniendo las condiciones que marca dicho Real decreto, deseen ampliar sus estudios en el extranjero.

Podrán aspirar a la pensión los que hayan obtenido en el curso último de 1901 a 1902 la calificación de Sobresaliente en los ejercicios del grado de Doctor en Derecho, y el premio extraordinario del Doctorado ó de la Licenciatura en ese mismo curso ó en el anterior.

Los ejercicios de oposición ante el Tribunal, compuesto de cinco Sres. Catedráticos elegidos para ser Vocales por la Facultad, consistirán:

1.º En un ejercicio escrito a presencia del mismo en el espacio de dos horas y sin libros, sobre uno de dos temas, insculcados por el Tribunal, del Cuestionario general de grados de Licenciado de la Facultad de 23 de Mayo de 1902.

2.º En un ejercicio oral, consistente en contestar en el acto, durante una hora, cinco temas del mismo Cuestionario, sacados a la suerte separadamente para cada uno de los opositores.

3.º En la redacción en francés y en el idioma del país en donde hubiera de hacer sus estudios el pensionista, del texto en castellano que el Tribunal tenga a bien proponer.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los justificantes de aptitud, en el Decanato de esta Facultad de Derecho dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo hacer constar en ellas el país extranjero donde deseen ampliar sus estudios.

Sevilla 11 de Diciembre de 1902.—El Decano, Doctor Adolfo Moris y Fernández-Vallín. 6333—M

**Facultad de Farmacia de Santiago.**

Con arreglo a los Reales decretos de 12 de Abril y 18 de Julio de 1901 y 11 de Abril último, se concede una pensión de 4.500 pesetas para ampliar sus estudios en el extranjero al alumno ó Profesor facultativo subalterno que haya dado pruebas de mayor aprovechamiento y capacidad. Pueden optar a dicha pensión los que se hallen comprendidos en el artículo 5.º del Real decreto de 18 de Julio ó en el 2.º del de 11 de Abril, y se sujetan a los ejercicios que determina el artículo 4.º del expresado Real decreto de 18 de Julio.

Los que aspiren á dicha pensión presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Facultad dentro de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Santiago 12 de Diciembre de 1902.—El Decano, Sandalio González. 6345—M

### Batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1.

Encontrándose vacante una plaza de músico de primera, correspondiente al instrumento clarinete; otra de segunda, instrumento requinto, y dos de tercera, correspondientes á bajo y caja, y debiendo verificarse las oposiciones para cubrir las plazas el día 20 de Enero del año próximo en el cuartel del Calvario, en Algeciras, se hace público para general conocimiento; debiendo los interesados que reúnan las condiciones del programa aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1888, circular núm. 102, y que deseen tomar parte en dichas oposiciones, solicitarlo del Jefe de dicho Cuerpo con la anticipación necesaria.

Algeciras 13 de Diciembre de 1902.—El Capitán Ayudante, Diego García. 6302—M

### Recaudación de Contribuciones de Montblanch.

Contribución rústica.—Año 1901.

D. José María Tomás, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Montblanch.

Hago saber que en el expediente administrativo que me hallo instruyendo contra el deudor D. Salvador Figuerola Cantó por débitos del ejercicio y contribución expresados, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles las de D. Agustín Pedrol Poblet, por cubrir el tipo legal, respecto del derecho de recuperar la finca de la partida Estapá del deudor D. Salvador Figuerola Cantó, por el importe de 6 pesetas, se le adjudica este derecho, debiendo ingresar en este acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de escritura el día 30 del próximo Diciembre ante el Notario de esta localidad D. Gabriel Villalta.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y á los herederos del difunto deudor, requiriendo á éstos para que concurran á dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y por ignorarse el domicilio de los mentados herederos, firmo el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Montblanch á 1.º de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Albaladejo. 6321—M

### Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Granollers.

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de este distrito.

Hago saber que en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de contribución territorial, correspondientes al tercer trimestre de 1902 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que dispone el último párrafo del art. 142 de la mencionada instrucción, en el cual se hallan comprendidas, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y todos cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

Herederos de Vicente Coll.  
D. Juan Filvá Coll.  
Doña María Riera Roca.  
D. Vicente Solá.  
José Tintó.  
Juan Morá.  
Pedro Serrat.  
Vicente Danti Casarramona.  
Miguel Olivé.  
Herederos de I. Lisó.  
Herederos de Pablo Tintó.  
D. Juan Gibert Bergalló.  
Agustín Roura.  
Jacinto Humbert.

Todos los cuales quedan por el presente notificados para todas las demás diligencias del expediente, y les pararán los perjuicios á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Mollet 27 de Octubre de 1902.—El Agente ejecutivo accidental, Manuel Tort Boix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. 6309—M

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de este distrito.

Hago saber que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de la contribución territorial, correspondientes al tercer trimestre de 1902 y atrasos, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito, y á los cuales comprende la anterior providencia, todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que dispone el último párrafo del art. 142 de la mencionada instrucción, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y todos cuyos interesados son los siguientes:

D. Alejandro Riera.  
Miguel Grau Ballecá.  
Secuestro L. Puig.  
Silvestre Puig Vilardebó.  
Miguel Puig Pons.  
Salvador Serra Abancó.  
José Surribas Coll.  
Jaime Planas Serra.  
Salvador Capella.  
Pedro Rifá.

Todos los cuales quedan por el presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les pararán los perjuicios á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Montmany 23 de Octubre de 1902.—El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Tort Boix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. 6320—M

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo de Hacienda de este distrito.

Hago saber que en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de contribución territorial, correspondientes al tercer trimestre de 1902 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designando al efecto los que deberán ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifica por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que dispone el último párrafo del art. 142 de la mencionada instrucción, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y todos cuyos deudores ó interesados son los siguientes:

D. Francisco Domenech.  
Doña Angustias Antonia Guardia.  
D. Isidro Comas.  
Miguel Corbera.  
Miguel Gordi.  
Juan López.  
Pedro M. Soler.  
José Calderó.  
Doña Rosa Canencá.  
D. Juan Casals.  
Pedro Montons.  
Miguel Montpart.  
Secuestro Gallami.  
Viuda de Pedro Pon.  
D. Miguel Ventura Grau.  
Doña Dolores Rosés.

Todos los cuales quedan por el presente notificados para todas las demás diligencias del expediente, y les pararán los perjuicios á que haya lugar y se hagan acreedores en su defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Montornés 3 de Noviembre de 1902.—El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Tort Boix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. 6310—M

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de este distrito.

Hago saber que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de contribución territorial, correspondiente al tercer trimestre de 1902 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán al Sr. Registrador de la propiedad de este partido los oportunos mandamientos para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del art. 149 de la mencionada instrucción, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y todos cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

Doña Josefa Catáfas Brutau.  
D. Joaquín Gurri.  
Antonio Canadell.  
Pedro Sorts Bonet.  
Doña Rosa Rebarté.

Todos los cuales quedan por el presente notificados para todas las demás diligencias del expediente, y les pararán los perjuicios á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Montmeló 27 de Octubre de 1902.—El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Tort Boix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. 6308—M

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de este distrito.

Hago saber que en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal, correspondiente á débitos del tercer trimestre de 1902 y atrasos por contribución territorial, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos; advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo de veinticuatro horas se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito, y á los cuales comprende la anterior providencia, todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del art. 142 de la citada instrucción, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y todos cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

D. Francisco Barbang.  
Juan Riera Garriga.  
Juan Castellá.  
Antonio Marqués.  
José Pujol Viñeta.

Todos los cuales quedan por el presente notificados para las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos descubiertos.

Santa Eulalia de Romana 28 de Octubre de 1902.—El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Tort Boix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. 6311—M

### Agencia ejecutiva de Montoro.

Contribución territorial.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Manuel Gómez Avellaneda, como responsable de los descubiertos de contribución territorial que aduena á nombre de Doña Pilar Gómez de Avellaneda, ascendente á 2.768 pesetas 94 céntimos de principal y 415 con 34 céntimos de recargos, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor á que se refiere este expediente, como responsable de la contribución que figura á nombre de Doña Pilar Gómez Avellaneda.

Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles y semovientes, y en su defecto al de la finca ó fincas que resultan reseñadas en este expediente como de su propiedad, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Así lo acuerdo y firmo en Montoro á 21 de Noviembre de 1902.—El Agente auxiliar, Juan A. Serrano.»

Y como quiera que se ignora el domicilio y paradero del repetido deudor D. Manuel Gómez Avellaneda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 142 de la citada instrucción, se extiende la presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación en forma.

Montoro 22 de Noviembre de 1902.—El Agente auxiliar, Juan A. Serrano. 6319—M

### Agencia ejecutiva de la segunda zona de Palma.

Término municipal de Buñola.

Contribución rústica y urbana.—Segundo trimestre de 1902.

D. Bartolomé Valent y Moner, Agente ejecutivo de Hacienda en la segunda zona de Palma.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y períodos expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, sin que conste en esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que los represente; en vista de lo cual expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 5 de Julio ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número del recibo y nombres de los contribuyentes.

RÚSTICA

111. P. Juan Mané Payeras, de domicilio ignorado.  
188. Magdalena Rossello Gelabert, idem.  
275. Ana Moréll Reines, idem.  
288. Bartolomé Pascual, idem.

URBANA

54. Bernardo Cabot Sastre, de domicilio ignorado.  
146. Jaime Ferrer Masroig, idem.  
170. Bárbara Homar Cabot, idem.  
268. Rafael Palou, herederos, idem.  
309. Gabriel Pons Castell Estarellas, idem.  
427. Francisco Batle, idem.  
440. Juan Canet, idem.  
496. Rosa Juan, herederos, idem.

Así, pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones é impuestos á favor del Estado, se publica y fija el presente en los sitios de costumbre, á fin de que surta sus efectos.

Palma 6 de Diciembre de 1902.—El Agente ejecutivo, Bartolomé Valent. 6326—M





ción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Becebrá 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Manuel Reimóndez.

Contribuyentes que se relacionan.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Cuota.	Re-cargo.	TOTAL — Posetas.
1.562	D. Pablo Arrojo.....	4	0'60	4'60
1.584	José Cela, por su mujer....	0'44	0'06	0 50
1.611	Alfonso Flórez.....	21'34	3'20	24'54
1.615	José López, hoy Ramiro			
	Alonso López.....	10'64	1'59	12'23
1.652	Hermenegildo López.....	1'56	0'24	1'80
1.655	José García López.....	1'73	0 25	1'98
1.659	Angel Magdalena.....	32'78	4'92	37'70
1.696	José Quirega Uria.....	13'12	1'96	15'08
1.706	Segundo Tomás Pardo Rodríguez.....	1'78	0 26	2'04
1.721	Manuel Teijeiro.....	12'83	1'92	14'75
1.743	Vicente Diaz.....	1'72	0 25	1'97
1.793	Pedro Laje.....	1'11	0 16	1'27
1.802	José Ossorio.....	3'56	0'53	4'09

6232—M

Alcaldía constitucional de Tarazona (Albacete).

Por el presente edicto se notifica, cita y emplaza á Juan Vicéns Vidal, mozo del actual reemplazo, alistado y sorteado por el cupo de este pueblo, para que el día 21 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, se presente ante este Ayuntamiento para enterarse de la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 12 de Noviembre, por la cual se le concede el indulto de la penalidad de prófugo que tiene solicitado, y á la vez para que pueda utilizar los derechos prevenidos por el art. 7.º del Real decreto de 20 de Junio de este año; advirtiéndole que de no comparecer ni acreditar haberlo hecho ante otro Ayuntamiento se le instruirá expediente de reincidencia con arreglo á los preceptos de ley.

Tarazona 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Fernando Frías.

Señas.

Natural de Almansa (Albacete), edad veinte años, estatura como la de un metro 700 milímetros, estudiante, pelo entrecarrado, cejas al pelo, ojos pardos, color sano; viste bien.

6336—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se dictó auto declarando terminado el sumario instruido contra Florencio Zafra Avalos sobre sustracción de dinero y efectos, y acordando el emplazamiento del procesado.

Y habiéndose ausentado de Buenache de Alarcón, pueblo de su domicilio, é ignorándose su actual paradero, se le emplaza por medio de la presente para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que nombre; apercibido de que si no lo verifica se le designarán los que se hallen en turno; y que de no comparecer en dicho plazo, contado desde el día siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Albacete 11 de Diciembre de 1902.—El actuario, Alfredo Muñoz. J—8208

D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cremades, representante que ha sido de la casa editorial de Barcelona de D. José Espasa, de estatura regular, barba negra poblada, ojos saltones, y por su lenguaje parece ser catalán ó valenciano, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre varias estafas en esta población; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, declarado procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Albacete á 11 de Diciembre de 1902.—Miguel García.—Por su mandado, José García. J—8209

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente se cita y llama á un tal Pablo García, que ha vivido en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 56, lechería, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de diez días, é contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á declarar como testigo en causa por le-

siones de Mariano Humanes; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alcalá de Henares 6 de Diciembre de 1902.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Pedro de Solís.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—8210

ALGECIRAS

El Sr. D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en causa núm. 77 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de prendas de la pertenencia de Manuel Medina García y su esposa Ramona Menéndez Fernández, ha acordado se cite por medio de la correspondiente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á la referida Ramona Menéndez Fernández, natural de Oviedo, vecina de Almansa, de treinta y ocho años y dedicada á las labores propias de su sexo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito calle Alfonso XI, núm. 27, para ampliarle la declaración que tiene prestada en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto dicha inserción, en cumplimiento á lo mandado, expido la presente, que firmo en Algeciras á 9 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Eliseo González. J—8211

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Mora Moreno, natural de Estepona, bajo de estatura, moreno, grueso, cerrado de barba, de unos cuarenta años, dedicado á la venta de frutas en la plaza de Abastos de La Línea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle de Alfonso XI, núm. 21, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Málaga y Cádiz, con objeto de recibirle indagatoria en causa que con otros se le sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición de referido procesado.

Dada en Algeciras á 9 de Diciembre de 1902.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Elviro González. J—8212

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Povedano Burgos, contra el cual se ha dictado auto de procesamiento y prisión en el sumario que se instruye por hurto de aceitunas en el partido de Matagorda, de este término, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Antequera 19 de Diciembre de 1902.—Federico Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez. J—8213

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruye por el delito de hurto ha acordado, por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Magdalena Sagrañes Ouchi, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, establecido en el Palacio de Justicia, situado en el Paseo de San Juan, con el objeto de practicar una diligencia acordada; advirtiéndola la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo intereso á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la referida procesada, á la cual en su caso pondrán á disposición de este Juzgado.

Barcelona 9 de Diciembre de 1902.—Rugenio Zaldívar.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—8214

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Paulos Casco, casado, de treinta y siete años de edad, hijo de Juan y de Carmen, natural y vecino de la parroquia de Sorrizo, en el distrito de Arteijo, en este partido, de profesión labrador, que sabe leer y escribir, y cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regulares, color bueno, y que viste chaqueta de paño verdoso, faja negra, pantalón de pana negra y calza borreguiga de becerro, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1.º de la calle de la Fama, de esta población, con el objeto de emplazarle para ante la Superioridad en causa que con otros se le instruye por falsedad en el repartimiento de consumos de dicho distrito de Arteijo; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Dado en la Coruña á 6 de Diciembre de 1902.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Licenciado Porfirio García. J—8215

CHIVA

D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos sujetos, conocidos el uno por Antuero, etc., que viste blusa de dril claro, sombrero hongo negro ó beis y pantalón de pana oscuro, y el otro por el Chiquet ó Morenet de Sueca, cuyas demás circunstancias se ignoran, que viven en los garitos ó casas de prostitución de Valencia, á fin de que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre robos, consumado de efectos y frustrado de dinero, en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Cheste la noche del 4 del actual y ser constituidos en prisión; apercibidos que de lo contrario serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Chiva 7 de Diciembre de 1902.—Aristides Galup.—Francisco Cervera. J—8216

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Feris, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de la jumenta cuyas señas al final se mencionarán, que fué robada la noche del 13 de Noviembre último á María del Carmen Montenegro Bastero, de una cuadra existente en el pueblo de Fuente la Lancha, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Hinojosa del Duque á 11 de Diciembre de 1902.—Antonio Alvarez Feris.—El Escribano, Francisco Palomero.

Señas de la jumenta.

Una burra pelo rucio, cerrada, alzada regular, con señas en la parte interna de ambas rodillas, causadas por curación practicada en dichas extremidades. J—8217

D. Antonio Alvarez Feris, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, cuyo paradero se ignora, y que la noche del 11 de Noviembre último pernoctaron en una choza de la finca Aldea Vieja, término de esta villa, uno de ellos más bien alto, con bigote, sombrero panero color café y botas de color, y el otro más bajo, grueso, sin bigote, sombrero panero blanco y alpargatas, vistiendo ambos blusa blanca y pantalón de pana oscuro, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que instruye por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca de los cerdos que al final se expresarán, que fueron hurtados la noche del 12 de dicho mes de Noviembre de una zahurda existente en el punto llamado Aldea Vieja, de este término, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Hinojosa del Duque á 11 de Diciembre de 1902.—Antonio Alvarez Feris.—El Escribano, Francisco Palomero.

Señas de los cerdos.

Trece capados siete ú ocho días antes de ser hurtados. Uno en vena.

Once hembras, una de ellas con las iniciales J. C., de unos catorce meses, y de tres y media á cuatro arrobas de peso. J—8218

LOGROÑO

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido, por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benigno Calvo Fernández, natural y vecino de Sorzano, de edad de veinticuatro años, casado, labrador, hijo de Ruperto y Petra, y hoy de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con el fin de que ingrese en el correccional de esta ciudad, para extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de la misma en causa que se le ha seguido por disparo y lesiones.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Benigno Calvo Fernández, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Logroño á 9 de Diciembre de 1902.—Luis G. de la Higuera.—Por su mandado, Benito Fernández. J—8219

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las consiguientes diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas en la noche del 18 de Noviembre último á Pedro Sáez Torres de un ventorrillo situado en el sitio llamado Mesa del Toril, término de la Puebla de los Infantes, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lora del Río á 9 de Diciembre de 1902.—Diego Díaz Caro.—Licenciado José Maldonado.

Señas de las caballerías.

Un burro rucio, mediano, cerrado, tiene una herida en la parte adentro de la pata derecha, está herrado de las manos.

Otro burro rucio oscuro, mediano, cerrado, cojea de la pletilla izquierda, herrado de las manos, ambos de poco valor. J—8220

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Claudio Ibáñez, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día 3 de Di-



ciembre de 1901, y en la estación del Mediodía de esta Corte, dijo venía de Cádiz y marchaba a un pueblo de la provincia de Santander, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se instruye por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Diciembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, por mi compañero Sr. Martínez, Galo S. Corona. J—8221

## MANCHA REAL

D. Luis Polit y Julián, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo a José ó Manuel López, vecino de Jaén, cuyo actual paradero se desconoce, y es de veintiocho ó treinta años de edad, soltero, con bigote rubio, estatura baja, mellado de la parte superior, con varias cicatrices en el lado derecho del cuello, vistiendo traje negro de americana, botas de color y sombrero negro de ala ancha, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria en causa contra el mismo por usurpación de nombre, y a constituirse en prisión por dicha causa; bajo los apercibimientos oportunos.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dicho individuo, poniéndolo caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en caso de preso en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Mancha Real a 6 de Diciembre de 1902.—Luis Polit.—El Secretario, Martín Herrero. J—8222

## POTES

D. Alejandro Paulino y Granados, Juez de primera instancia de Potes.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a D. Angel de Soberón y Alonso, natural de Tanarrio, Ayuntamiento de Camaleno, provincia de Santander, ausente de ignorado paradero, para que en el término de ciento veinte días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca por sí, ó por medio de Procurador del Juzgado legitimado en forma, para deducir y ejercitar el derecho que, como hijo y uno de los herederos de su padre D. Julián de Soberón Gómez, le asiste en el juicio voluntario de testamentaria a bienes del referido y finado su padre el D. Julián, fallecido en su domicilio del pueblo de Tanarrio el 20 de Abril de 1901, bajo disposición testamentaria otorgada en esta villa a 29 de Julio de 1874, cuya testamentaria ha sido promovida por Doña Severa de Soberón Alonso, mujer legítima de D. Jacinto Galnarez, habiendo sido citados a dicho juicio D. Cayetano y Don Severiano de Soberón y Alonso, que también son herederos, como hijos legítimos del D. Julián, y asimismo el Ministerio fiscal, en representación del ausente D. Angel, hasta tanto que éste se persone en el juicio; y se ha limitado la intervención del causal hereditario a la formación del inventario judicial, que se practicará por el infrascrito actuario, comisionado al efecto.

Y para que pueda llegar a noticia y conocimiento del ausente D. Angel de Soberón y Alonso, se libra el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Potes a 4 de Diciembre de 1902.—Alejandro Paulino.—Por mandado de S. S., Francisco María de la Peña. X—2641

## PUEBLA DE SANABRIA

D. Ramón María Carrizo y Havia, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto hago saber que D. Manuel Mato y Montero, quien desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido desde el día 9 de Diciembre de 1901 hasta el 22 de Noviembre del corriente año, ha instado en este Juzgado expediente para conseguir la devolución de la cuarta parte de honorarios, consignada para garantía de referido cargo, lo cual se hace público a tenor de lo prescrito en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, a fin de que dentro del término que dicho reglamento previene, se formulen ante este Juzgado las reclamaciones oportunas por las personas que a ello se crean con derecho.

Dado en Puebla de Sanabria a 10 de Diciembre de 1902.—Ramón María Carrizo.—Por su mandado, Casimiro Montemar. J—8223

## PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, procedan a la busca y ocupación de la res vacuna que se reseñará, la cual fué sustraída el 25 de Diciembre del año último de un rancho del pago Casabuena, término municipal de Rota, cuya res, de la propiedad del vecino de la expresada villa José Bernal Quirós, ha sido valorada por perito en 250 pesetas, y en caso de ser habida la remitan a este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se halle si no dan clara y satisfactoria explicación de su procedencia.

Puerto de Santa María 1.º de Diciembre de 1902.—Sebastián Miguel.—El Escribano, José González Sides.

## Señas de las res.

Una vaca colorada, azufrada, con un hierro figurando dos trazos horizontales divididos por uno vertical. J—8191

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, procedan a la busca y ocupación de las reses vacunas que se reseñarán, las cuales fueron sustraídas la noche del 14 de Octubre último de la villa La Capitana, término municipal de Rota, cuyas reses,

de la propiedad del vecino de la expresada villa Juan Izquierdo Sosa, conocido por Cumbreira, han sido valoradas por peritos en 1.200 pesetas, y en caso de ser habidas las remitan a este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se halle si no dan clara y satisfactoria relación de sus procedencias.

Puerto de Santa María 1.º de Diciembre de 1902.—Sebastián Miguel.—El Escribano, José González Sides.

## Señas de las reses.

Una vaca negra de cinco años, con una rastra macho, negro, con hierro figurando una O y una cruz debajo.

Otra vaca castaña de ocho años, con rastra macho, negro, sin hierro.

Otra vaca, también castaña, de siete años, sin hierro, preñada; y

Una novilla negra de diez y ocho meses, sin hierro ni otras señas. J—8192

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, procedan a la busca y ocupación de la res vacuna que se reseñará, la cual fué sustraída la noche del 27 de Diciembre del año último de la Dehesilla ó Marisma, término municipal de Rota, cuya res, de la propiedad del vecino de la expresada villa Juan Benítez Sánchez, ha sido valorada por peritos en 200 pesetas, y en caso de ser habida la remitan a este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se halle si no dan clara y satisfactoria relación de su procedencia.

Puerto de Santa María 1.º de Diciembre de 1902.—Sebastián Miguel.—El Escribano, José González Sides.

## Señas de la res.

Una novilla colorada, con hierro figurando una V y dentro de ella una cruz, cuya res tenía en aquella época tres años. J—8193

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, procedan a la busca y ocupación de la res vacuna que se reseñará, la cual fué sustraída la noche del 22 de Diciembre del año último de una hacienda del pago La Alberquilla, término municipal de Rota, cuya res, de la propiedad del vecino de la expresada villa Fernando Caballero Laynez, conocido por Cigüelo, ha sido valorada por peritos en 150 pesetas, y en caso de ser habida la remitan a este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se halle si no dan clara y satisfactoria relación de su procedencia.

Puerto de Santa María 1.º de Diciembre de 1902.—Sebastián Miguel.—El Escribano, José González Sides.

## Señas de la res.

Un becerro berrando, colorado, sin hierro, de once meses en aquella fecha. J—8194

## RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de la villa de Ribadavia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Nicanor Morgade Canal, labrador y vecino de Baada, en este partido, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en causa por daños en una finca de la propiedad de D. Pedro Vázquez Guerra.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido ponerlo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Rivadavia 10 de Diciembre de 1902.—Eladio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Félix Quijada.

## Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, barbilla lampiña; viste traje de lana oscura, usa boina y calza botinas. J—8224

## SABADELL

D. Lorenzo Marquet Riera, Letrado, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Sabadell.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre aborto y tentativa ó prestación del mismo, contra Santiago Falguera Doria, hijo de Isidro y Francisca, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Sabadell, del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión de sumario; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la prisión preventiva de esta ciudad del referido procesado.

Dada en Sabadell a 2 de Diciembre de 1902.—Lorenzo Marquet.—Por su mandado, José R. Tortajada, Escribano. J—8195

## SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada en el expediente de reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Filomena Marina, Mariano Bugueras Fontánals y Dolores Pons Roca, por el presente se emplaza y llama a los parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes, contado desde el día que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan a personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto a la reclusión definitiva de los supradichos alienados;

con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que derecho haya lugar.

San Felú de Llobregat 9 de Diciembre de 1902.—Antonio Monés, Escribano. J—8154

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Juan Vila Amat, Damián Romagoza Estalella, Juan Guinat Rosés, Jaime Español Ricart, Josefa Carbonell Mestres y Asunción Pujols Cunill, por el presente se emplaza y llama a los parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan a personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto a la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Felú de Llobregat 9 de Diciembre de 1902.—El Escribano, Antonio Monés. J—8155

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Teresa Carbasa Tardú, Margarita Seluelles Valls, Vicente Santamaría Sampere, Miguela Vila Grampera, Francisco Cucó Aguado, Ana Sugranes Sulé, María Alonso Díez y Jaime Subirana Vila, por el presente se emplaza y llama a los parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes, contado desde el día que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan a personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto a la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Felú de Llobregat 9 de Diciembre de 1902.—Antonio Monés. J—8156

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Matilde Pon y Cervera, Dolores Cabanas Sanglas, José Pérez Cuartero y José Pedro López Brunet, por el presente se emplaza y llama a los parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes, contado desde el día que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan a personarse en dicho expediente, al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto a la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Felú de Llobregat 9 de Diciembre de 1902.—El Escribano, Antonio Monés. J—8157

## VILLENNA

D. Arsenio Llorente y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Barceló Chies, mayor de edad, soltero, vecino de Sax, del comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre falso testimonio en causa criminal; con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y detención, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles de esta partido.

Dado en Villena a 9 de Diciembre de 1902.—Arsenio Llorente.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. J—8161

## ZARAGOZA—SAN PABLO

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Pascual Clemente, en nombre de D. José Gómez Macías, vecino de esta ciudad, contra la Sociedad de crédito titulada La Industrial aragonesa, comanditaria por acciones, regida bajo la razón social de Ordas y Compañía, la cual tuvo su domicilio en Huesca y después en esta ciudad, barrio de Torrero, núm. 373, cuyo actual domicilio es hoy desconocido, en reclamación de pesetas; el señor D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, ha acordado, en providencia de este día, conferir traslado de la demanda interpuesta a dicha Sociedad mercantil, y que se la emplaze para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida Sociedad, cuyo domicilio actual se desconoce, libro y firmo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Zaragoza a 12 de Diciembre de 1902.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gervasio Cruces.—El Escribano Manuel Palomares. 471—P

## NOTICIAS OFICIALES

## Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de Gandía.

D. Pedro Lapeyre Pougnet, Presidente de la Junta de gobierno de la Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de Gandía.

Hago público que habiéndose extraviado a Doña Bienvenida Roselló Carriá, vecina de la ciudad de Gandía, el resguardo número carenta y uno, de nueve mil quinientas pesetas, librado a su favor, que acredita el depósito voluntario hecho por la misma en dicha Caja de Ahorros el 12 de Abril último, se señala el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que la persona que se lo haya encontrado lo presente en la Depositaria de dicha Caja de Ahorros, debiendo contar que al cabo de dicho plazo quedará nulo el resguardo primitivo, de no haber reclamación en contrario, expidiéndose uno por duplicado a dicha interesada. X—2634—1

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Diciembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Viento del lugar, Humedad, DIRECCIÓN, and ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Variable (e.g., Temperatura máxima del aire), Value, and Unit.

Datos meteorológicos del día 17 de Diciembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, and ESTADO del cielo. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 17 de Diciembre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table for 'FONDOS PUBLICOS' with columns: FONDO, Día 16, and Día 17.

Table for 'Cambio al contado' and 'Deuda al 5 0/0 amortizable' with columns: Descripción, Día 16, and Día 17.

Table with columns: Descripción, Día 16, and Día 17. Includes sections for 'Deuda al 5 0/0 amortizable', 'Carpas provisionales', and 'Bancos y Sociedades'.

Table for 'Resumen general de pesetas nominales negociadas' with columns: Descripción and Valor.

Table for 'Bolsa de Bilbao' with columns: Descripción and Valor.

ANUNCIOS
EL LUNES 22 DEL CORRIENTE MES SE CELEBRARA, a las diez de la mañana, subasta pública extrajudicial...

SANTOS DEL DIA
Nuestra Señora de la O y San Zósimo, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTACULOS
TRATRO ESPANOL.—A las ocho y media.—La mujer d Loth.—El dragoncillo.
TRATRO LARA.—A las ocho y media.—Buen viaje.—Zaragüeta.—Segundo acto.—Ciencias exactas.